

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
RIOHACHA

Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Medio de Control: Reparación Directa

Demandantes: JUAN ERASMO HERRERA Y OTRO

Demandado: DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

Radicación No. 44-001-33-33-001-2013-00069-00

ASUNTO: CONCEDE APELACIÓN

Analizado el expediente, se observa que dentro del presente asunto el apoderado de la parte actora dentro del término legal establecido en el numeral 1o del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, presentó y sustentó recurso de apelación¹ contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2020², la cual negó en su totalidad las pretensiones de la demanda.

Sobre la procedencia del recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia por esta jurisdicción, el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

ARTÍCULO 243. APELACIÓN. *Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces.*

(...).

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, advierte el Despacho que el recurso de apelación interpuesto resulta procedente, por lo que dispondrá su concesión para que se surta ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

¹ Folios 568-574

² Folios 532-562

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de fecha 20 de octubre de 2020, la cual negó en su totalidad las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo expresado en las consideraciones que vienen expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, en el término de cinco (5) días, realícense las gestiones para el reparto del expediente entre los miembros del Tribunal Contencioso Administrativo de La Guajira, previo a la remisión, procédase a la organización y foliación en debida forma del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e34f44bdbe52051dfa109a9050220a0f7693e4394cf78382fb69aef933a850ad

Documento generado en 30/11/2020 03:55:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>